



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT
S.A.U, Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA
ACTIVIDAD: PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD**

En Jerez de la Frontera, a 07 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Carmen Sánchez Díaz, con DNI:,
en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, Don con DNI en
representación conforme acredita con poder bastante de BODEGAS
WILLIAMS & HUMBERT S.A.U , con CIF: A-11606779 y domicilio social en
Ctra. Nacional IV, Km 641,75. 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz).

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación Delegación
de Turismo, Comercio y Consumo tiene previsto el patrocinio y/o colaboración
de la actividad: Promoción Turística de la Ciudad.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el
Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas
aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas
privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de
conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán
consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la
actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o
cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades
deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de
interés social.



III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que **BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT S.A.U.** presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: Promoción Turística de la Ciudad, así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 22 de marzo de 2022.

VI. Que con fecha 04 de abril de 2022 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal según lo establecido en el R.D. 424/2017, de 28 de abril 2017, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector público local.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación: Turismo, Comercio y Consumo, y **BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT S.A.U.**

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT S.A.U.** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la promoción Turística de la Ciudad, mediante la elaboración de mural promocional sobre Jerez.



Segunda.- La aportación de **BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT S.A.U.** será en ESPECIE.

Dicha aportación constará de:

Mural de lona sobre soporte de chapa galvanizada de 3 mts x 13,50 mts para colocación en finca de la C/ La Liebre, 18. Dicho mural contendrá un diseño, realizado por El Ayuntamiento de Jerez, con imágenes promocionales de Jerez.

La aportación incluye:

Fabricación y colocación de soporte en perfil 35x35x1 mm galvanizado, con chapas de 1mm de grosor galvanizada, para cubrir un total de 13,5 mts de largo y 3 mts de alto. Anclado mediante patillas con espirros de nylon y tornillos trafondos inviolables. La chapa irá remachada a la estructura con remaches de acero. Incluido montaje y Mano de obra

Lona impresa realizada en PVC de 450 grs/m² de medidas 13,5 x 3 mts con refuerzo perimetral y ojales cada 50 cms para sujeción al soporte, incluido montaje y Mano de obra.

La valoración de la aportación es de 7.009,53 € . IVA INCLUIDO

Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Cuarta.- La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

- Colocación de dos andanas de 6 botas, cada una, en la Plaza del Caballo de Jerez de la Frontera (la ubicación será consensuada entre Bodegas Williams & Humbert y el Ayuntamiento de Jerez).

La fecha de exposición de la dos andanas serán desde el 01/09/2022 al 15/04/2023 (2 andanas) y desde 01/09/2023 al 15/04/2024 (2 andanas).

En el frontal (galletas) de estas botas se podrá poner la publicidad del patrocinador, Williams & Humbert por ambas caras, guardando una de las botas (galleta) de cada andana para promocionar las actividades del Ayuntamiento. Esta Galleta será cambiada conforme a la actividad a promocionar (Fiesta de La Vendimia, Promoción turística de la Ciudad, Navidad). Estos cambios también los realizará el patrocinador, bajo los diseños que el Ayuntamiento realice para cada caso.

- Colocación del logotipo de Williams & Humbert en el mural expuesto. Este logotipo tendrá unas dimensiones de 0,50 x 0,50 mts. La fecha de exposición será desde la firma del convenio, hasta dos años posteriores.

(Los soportes y formatos que se utilicen para el exposición de la publicidad, correrán a cargo del Patrocinador / Colaborador, no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez).

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor desde la firma del Convenio hasta dos años posteriores. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.



Sexta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.

Séptima- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Octava.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décima.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 05 de abril de 2022 al asunto urgente número 09 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

LA ALCALDESA
D.ª María del Carmen Sánchez Díaz

BGAS. WILLIAMS & HUMBERT S.A.U.
Dº